



Lanús, 09 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.180.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.776/21; el Expediente N° EYFCL 000067-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, por Decreto N° 3.776, de fecha 30 de diciembre del año 2021, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a al Sr. Juan Martin RUIZ, D.N.I N° 30.035.061, en el marco del “Programa Comunidades Sin Violencia, fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”, durante el período que transcurre desde los meses de noviembre del año 2021 a octubre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 90.13, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, el Sr. Juan Martin RUIZ, rescindió unilateralmente su Contrato, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, debido a la nota de rescisión recibida por este Municipio, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución del Contrato de Obra suscripto con la persona precitada;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Programa Comunidades sin violencia, fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”, con el Sr. Juan Martin RUIZ, D.N.I. N° 30.035.061, aprobado por el Decreto N° 3.776/21, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000067-2021.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.08.09 13:15:02
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia
Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.08.09
12:17:13 -03'00'



GRINDETT
I Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.08.09
14:01:22 -03'00'